# GAZETA MINISTERIAL
## DEL GOBIERNO DE BUENOS=AYRES.
### MIERCOLES 7 DE JULIO DE 1813.


## EXERCITO DEL PERÚ.

*Oficio del Sr. General en Xefe D. Manuel Belgrano.*

Exmo. Sr.=Llegué antes de á noche; he recibido mil atenciones de estos fieles habitantes desde el Gobierno hasta el ultimo de nuestros Ciudadanos, todo es debido à V.E. que con sus providencias y disposiciones acertadas se ha grangeado el afecto de estas Provincias, y ha recomendado por consiguiente à los subditos à quienes como á mi dispensa su confianza sin merecerla.

Dios guarde á V. E. muchos años Potosí 21 de Junio de 1813=Ecxmo. S.=*Manuel Belgrano.*=Ecxmo. Supremo Poder Executivo.=Es copia.

*Parte del mismo Sr. General*

Excmo. Señor.—El Comandante de Esquadron de Caballeria de linea del Perú D. Cornelio Zelaya, avisa con fecha 18 del corriente que habiendo ido á atacar la fuerza enemiga que se hallaba en Condo, en aquella madrugada, noticioso el Xefe de su marcha, habia fugido el dia anterior despues de haber saqueado y quemado algunas casas de los naturales; que en el momento de escribir tenia noticia de que se hallaba en Challapata haciendo lo mismo; y que iba à salir à pie para aquel destino con el objeto de sorprenderlos, si permanecian en dicho punto todo aquel dia: de lo que resultare daré parte à V. E oportunamente.

Dios guarde á V. E. muchos años Potosí 21 de Junio de 1812.—Excmo. Sr.—*Manuel Belgrano.*=Excmo. Supremo Poder Executivo.=Es copia.

## TOMA DE MARTIN GARCÍA.

*Parte del Teniente de Dragones de la Patria D. José Caparroz.*

Excmo. Sr.=Hallandome guarneciendo el pueblo de las Vivóras y sus costas con una partida de 18 Dragones, tubé noticia que al Puerto de las Vacas habian arribado tres Corsarios nuestros, cuyo Comandante me hizo presente su comision; que no discrepaba de la que por parte de mis inmediatos Xefes tenia, con cuyo motivo discutimos el atacar la Isla de Martin García, combinando nuestras operaciones [illegible] adaptadas á la perfeccion de cada uno. La noche del seis me hice à la vela con toda mi Partida, y dos marineros de los Corsarios y con quienes salí comboyado, pero arreciando el viento, nos dividimos involuntariamente y me encontré à las 3 de la mañana del dia siguiente en la costa de dicha Isla. Viendome con tan poca fuerza, quize retirarme por no exponer tan temeraria accion, el viento me lo impide, y me encuentro en la precision de atacar; dispongo mi fuerza, y executo el desembarco, dirigiendome al Pueblo con el auxilio de dos Paraguayos (que encontré en el monte) y estos nos pusieron en las inmediaciones de las trincheras: sorprendí una de ellas, y me dicen que la fuerza que nos esperaba era de 70 hombres con tres piezas de artilleria de calibre de à 2, señalandome el punto donde estaban apostados, al que avancé, y mandé al bravo Sargento Bartolo Mendragon, cargar sobre la Artillería que consiguió felizmente mientras yo estaba estorbando la reunion de los enemigos sostenian el fuego de fusil: como estaba favorecido de la noche, no pudieron graduar mi fuerza, porque el vivo fuego de mis valientes soldados y las distintas voces aparentes que daba no se lo permitia; y vergonzosamente huyeron, (como lo tienen de costumbre) unos á los Buques, y otros al monte, y los pocos que se sostubieron, fueron completamente rendidos. Los despojos de esta accion son los que manifiesta el adjunto estado: de nuestra parte ha sido herido gravemente el cabo Luis Gomez, y de los contrarios dos muertos y varios heridos. Luego que amaneció me mantubé en expectacion y á observar las operaciones de los que profugaron: los que se habian reunido á los Buques me hicieron fuego de cañon que duró todo el tiempo que tardé en aprontar la artillería apresada; y contestarles con cuya resolucion picaron cables, y se hicieron á la vela. Considerando que mi permanencia en dicha Isla me era imposible por la poca fuerza con que me hallaba dotado, tomé la resolucion de apoderarme de una Balandra que se hallaba mas inmediata al Puerto en la que me embarque con mi piquete, el cura y varios particulares que me suplicaron los hiciese embarcar porque hallarse allí sufriendo el duro yugo del despotismo: emprendí mi navegacion para mi destino, lo que me fue imposible efectuar por el viento contrario; de suerte que me vi en la necesidad de dirigirme à esta. V. E. graduará que el recomendable mérito del sargento y cabo herido, con el de todos los soldados á quienes hé tenido el honor de mandar ha sido distinguido, pues á la braveza de éllos, y á la

gran subordinacion con que se hallan educados, se les debe el feliz exîto de esta accion.

Dios guarde à V. E. muchos años. Buenos-Ayres 9 de julio de 1813.=*José Caparros.*= Excmo Supremo Poder Executivo de las Provincias Unidas del Rio de la Plata.

## ESTADO QUE MANIFIESTA LA ARtillería, Armamento, y Municiones tomadas en la Isla de Martin García

| Total. | Calibres. |
|---|---|
| 6 | Cañones de à 2. |
| 1 | Id. de á 1 |
| 36 | Carabinas. |
| 1 | Esmeril. |
| 17 | Pistolas. |
| 19 | Sables. |
| 44 | Cartuchos de Cañon de á 8. |
| 21 | Cartuchos de Cañon de á 4. |
| 80 | Cartuchos con metralla. |
| 32 | Granadas de mano. |
| 1200 | Cartuchos de fusil. |
| 18 | Cananas. |
| 100 | Balas de fusil. |

NOTA. *Un cañon de los de á 2 es de bronce; hay un caxon de Pólvora suelta; y otro con balas de distintas menas.*=Buenos=Ayres Julio 9 de 1813.=*José Caparroz.*

## REGLAMENTO.

*Que deberá regir el establecimiento de las quatro Escuelas de Tarija, Jujuy, Tucuman, y Santiago del Estero, que he resuélto dotar con los quarenta mil pesos de premio que me señaló la Soberana Asamblea General Constituyente: mientras que el Supremo Poder Executivo, áquien se remite para su aprobacion, se sirve con mejores luces enmendarlo, y perfeccionarlo, segun estime mas conveniente al interesante objeto de promover la educacion de la juventud en estos Pueblos.*

### ARTICULO PRIMERO.

Habiendo destinado, con aprobacion del Supremo Poder Executivo, el fondo de los quarenta mil pesos que me concedió en premio la Asamblea Constituyente por su Soberano Decreto de *8* de Marzo de este año, para que con sus reditos se doten quatro Escuelas, una en Tarija, otra en esta ciudad, y las dos restantes en Tucuman, y Santiago del Estero, le señalo à cada una de élla el capital de diez mil pesos, para que del rédito anual de quinientos se le paguen quatrocientos pesos de sueldo al Maestro, y los ciento restantes se destinen para papel, plumas, tinta, libros, y catecismos para los niños de padres pobres que no tengan como costearlos. Si hubiere algun ahorro se empleará el sobrante en premios, en que se estimule el adelantamiento de los jovenes.

Art. 2º Estableciendose estas Escuelas baxo la proteccion, inmediata inspeccion, y vigilancia de los Ayuntamientos el pago del sueldo señalado, se hará por mitad en cada seis meses por conducto del Gobernador del Pueblo, del Alcalde de primer voto, y del Regidor mas antiguo con intervencion del Sindico, quien solo tendrá la facultad de representar, ú oponerse à él, quando el Maestro no haya cumplido sus deberes. Los mismos individuos entenderàn en la inversion de los cien pesos destinados para auxîlio de los Niños pobres: en la distribucion que se haga de los útiles que se compren con ellos, y en el repartimiento de los premios.

Art 3º La provision de estas Escuelas se hará por oposicion. El Cabildo publicará un aviso convocatorio, que se hará saber en las ciudades mas inmediatas: admitirán los memoriales de los opositores con los documentos que califiquen su idoneidad y costumbres, oirá acerca de éllos al Sindico Procurador: y cumplido el término de la convocacion, que nunca será menor de veinte y cinco dias nombrará dos sugetos de los capaces é instruidos del Pueblo, para que ante ellos, el Vicario Eclesiástico, y el Procurador de la Ciudad se verifique la oposicion publicamente en el dia, ó dias señalados. Los Vocales y el Procurador informarán juntos, ó separadamente al Ayuntamiento acerca del mérito de la oposicion y circunstancias de los pretendientes, y con el informe que este tenga por conveniente, me dará cuenta de todo para hacer el nombramiento, debiendo los mismos Vocales informarme tambien en derechura quanto juzguen conducente al acierto de la eleccion. Despues de mis dias será ésta del resorte del Cabildo, precediendo siempre la oposicion pública en los terminos indicados.

Art. 4º Cada tres años podrá el Ayuntamiento abrir nueva oposicion, y convocar opositores, si lo tubiere por conveniente ó hubiese proporcion de mejorar de Maestro. El que ha servido ó desempeñado la Escuela, en igualdad de mérito de circunstancias deberá ser preferido.

Art. 5º Se enseñará en estas Escuelas á leer, escribir, y contar: la gramática castellana, los fundamentos de nuestra Sagrada Religion, y la Doctrina Cristiana por el Catesismo Astete, Fleuri, y el compendio de Pouget: los primeros rudimentos sobre el origen y objeto de la sociedad los derechos del hombre en esta, y sus obligaciones hàcia à élla, y al Gobierno que la rige.

Art. 6º Cada seis meses habrà exámenes públicos à presencia de los mismos individuos ante quienes se verifica la oposicion. Á los Jovenes que sobresalgan, se les dará asiento de preferencia, algun premio, é distincion de honor, procediendose en esto con justicia.

Art. 7º En los Domingos de Renovacion, y en los dias de rogaciones públicas asistirán los Jovenes á la Iglesia precididos de su Maestro, oirán la Misa parroquial, tomarán asiento en la banca que se le destine, y acompañarán la procesion de Ntro. Amo. Todos los Domingos de Quaresmà concurrirán en la misma forma á oir la Misa Parroquial, y las exhortaciones, ó platicas doctrinales de su Pastor.

Art. 8º En las funciones del Patrono de la Ciudad, del aniversario de nuestra regeneracion política, y otras de celebridad, se le dará asiento al Maestro en cuerpo de Cabildo, reputandole por un padre de la Patria.

Art 9º Todos los dias asistirán los Jovenes á Misa conducidos por su Maestro: al concluirse la Escuela por la tarde, rezarán las Letanias à la Virgen, teniendo por Patrona á Nra. Sra. de Mercedes. El sabado à la tarde le rezarán un tercio de Rosario.

Art. 10. Se entrarà en la Escuela desde el mes de Octubre hasta el de Marzo à las siete por la mañana para salir á las diez, y á las tres de la tarde para salir á las seis: y desde el mes de Abril hasta el de Septiembre à las ocho de la mañana para salir á las once, y á las 2 de la tarde para salir à las cinco.

Art. 11 Los que escriban, harán solo dos planas al dia, y ninguna pasarà de una llana de quartilla. El tiempo sobrante despues de la plana se destinarà á que lean en libro ó carta; aprendan la Doctrina Cristiana la Aritmética, y la Gràmatica castellana.

Art. 12 Tendrán asueto general el treinta y uno de Enero, veinte de Febrero, veinte y cinco de Mayo, y veinte y quatro de Setiembre, cuidando el Maestro de darles una idea interesante de los memorables sucesos, que han hecho dignos estos dias de nuestra grata memoria. Tambien lo tendràn el dia del Maestro, el primero de Enero el de su Fundador, y los jueves por la tarde.

Art. 13 Las mañanas de los jueves y tardes de los sábados se destinàràn al estudio de mémoria del Catecismo de Astete, que se usa en nuestras Escuelas, y explicarles la Doctrina por el de Ponget.

Art. 14. Los Sabados por la mañana se concluirán las bandas semanales que deberàn promoverse hasta que haya premios, conque estimular la juventud al mayor adelantamiento; pero sin que se saquen ni aun se designen potros como ha sido ante de ahora de costumbre.

Art. 15. Solo se podrà dar de penitencia á los Jovenes, el que se hinquen de rodillas; pero por ningun motivo se les expondrá à la vergüenza pública, haciendo que se pongan en quatro pies, ni de otro qualquier modo impropio.

16 Á ninguno se le podrán dar arriba de eis azotes por defectos graves; y solo por un hecho que pruebe mucha malicia, ó sea de muy malas consequencias en la juventud, se le podrán dar hasta doce, haciendolo esto siempre separado de la vista de los demas jovenes.

Art. 17. Si hubiere algun joven de tan mala índole ó de costumbres tan corrompidas que se manifieste incorregible, podrá ser despedido secretamente de la Escuela, con acuerdo del Alcalde de primer voto, del Régidor mas antiguo, y del Vicario de la Ciudad, quienes se reunirán á deliberar en vista de lo que prévia y privadamente les informe el Preceptor.

Art. 18. El Maestro procurará con su conducta, y en todas sus expresiones y modos inspirar á sus Alumnos amor al orden, respeto á la Religion, moderacion, y dulzura en el trato, sentimientos de honor, amor á la virtud, y à las ciencias, horror al vicio, inclinacion al trabajo, despego del interés, desprecio de todo lo que diga à profusion, y luxo en el comer, vestir, y demas necesidades de la vida, y un espiritu nacional que les haga preferir el bien público al privado, y estimar en mas la calidad de Americano que la de Extrangero.

Art. 19. Tendrá gran cuidado en que todos se presenten con aseo en su persona y vestido, pero no permitirá que nàdie use luxo, aunque sus Padres puedan, y quieran costearlo.

20 Se fixarán á la puerta de la Escuela las Armas de la Soberana Asamblea General Constituyente.

Art, 21 Los Ayuntamientos cuidarán de la puntual observancia de este Reglamento, y de todo lo relativo al buen orden y adelantamiento de estas Escuelas; á cuyo efecto los Regidores se turnarán por semanas para visitarlas, y reprehender al Maestro de los defectos que adviertan. Cada uno en Cabildo siguiente à la semana, que le haya correspondido de turno, dará parte al Cuerpo por escrito, de lo que hubiese notado en la visita, y se archivarà dicho parte para que sirva de constancia de la conducta del Maestro para lo que pueda convenir.

Art. 22. Me será facultativo nombrar, quando lo tenga por conveniente un sugeto que haga una visita estraordinaria de estas Escuelas. Me reservo asimismo la facultad de hacer las mejoras que el tiempo y la experiencia indiquen para perfeccionar este Reglamento. Jujuy y Mayo 25 de 1813 —*Manuel Belgrano.*

## NOTICIAS EXTRANGERAS.

*Capítulo de Carta de Londres fecha 29 de Marzo último de una persona respetable.*

La derrota del Exército de Bonaparte en Rusia ha sido extraordinaria. El Exército Ruso triunfante avanzó hasta Prusia, que casi toda está en su poder. Napoleon mantiene aun las plazas con las reliquias de su Exército. Hamburgo està yà en poder de los Rusos, y el Emperador Alexandro con 20ⓓ de sus guardias entró en Varsovia. No obstante que Napoleon vuelve

BC
G289M
v.0 m62
3-5126



02-02

con una conscripcion demas de 300? hombres.

Se há celebrado un concordato con el Papa Pio VII, á quien restituye lo no enagenado y en retribucion reconoce el casamiento de aquel (pues se há descubierto que la Josefina estaba casada con Barras) y consagrarála nueva Emperatriz, y el rey titular de Roma, que há sido declarado heredero como sumiere regenta en caso de faltar Napoleon, ó por muerte ó ausencia

En España sigue reynando la dinastía Corza. A pesar de no tener otras tropas que las de la Peninsula, nó las ha querido tocar el Emperador, y solo ha sacado Oficiales. Toda la Cataluña con títulos de Departamento de las Bocas del Ebro está organizada á la francesa. Josef salio de Madrid, pero quedó allí Soult, que acaba de amenazar, vá a recuperar la Andalucia. Excepto ésta que actualmente está libre, todo lo demas permanece como ahora un año. Se nota la misma apatía y somnolencia en los Españoles. No hay de éllos Exército alguno que merezca el nombre, ni que oponga un obstaculo á Soult, solo és respetable el Exercito Ingles y Portugues retirado asi à Lisboa, y otra division Anglo—Siciliana que está en Alicante; pero no tiene un quarto. y hasta en Inglaterra es tal la escacez de numerario, que una guinea cuyo valor era de quatro libras un chelin, vale hoy cinco y seis libras.

Las Córtes han abolido en fin la Inquisicion, y confiscaron todos sus bienes, cuyo redito anual pasaba en España de veinte millones Se pronunciaron bellissimos discursos mandados imprimir enteros para satisfacer á los Pueblos. Mexia el celebre quitenio habló quatro horas. A conseqüencia salió otro decreto prohibiendo dar habitos à Frayles, y Monjas, y aunque se les ha permitido à los existentes reunirse en caterva, y mezclados de todas las ordenes en los Conventos que aun subsisten, se les há prohibido reedificar alguno, negandoles expresamente toda administracion de rentas. Cálcule el pensador las conseqüencias

Toda la Nueva España en masa está sobre las armas y los patriotas, son señores de todas las costas. En 31 de Enero Salieron 2000 hombres de Cadiz á Vera-Cruz á morirse de hámbre y peste, como les há sucedido à todos los demas, pues está sitiado con todo rigor por Bazo pariente de Morelos, este há tomado á Tehuacan, y se halla fortificado con 70 hombres; tienen necesidad de fusiles, y en su defecto se sirven de cañones de bronce sin llaves. Un digno patriota compró un barquito y les há mandado de Norte América 6000 fusiles, y los introduxo à las Provincias interiores. En Nagodoches hay una Junta patriotica. La cabeza de Junta Nacional de México compuesta de los generales Rayon, Liceaga, y Verduzco, que tanto ha dado que hacer al Virey está establecida y fortificada en Zitapec [illegible] algunas al Oriente de México [illegible] lo mas fragoso de un cerro, y su [illegible] de todos sus vireyes capitales. De [illegible] México [illegible] à Zitapec muchas [illegible] [illegible] [illegible]